

# Beneficios de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

**La Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497**, constituye un cambio favorable al sistema judicial del país, en efecto los empleadores y trabajadores se ven beneficiados porque el proceso será corto, rápido, simple, y primando la oralidad. Los Jueces podrán aplicar sanciones a quienes actúen de mala fe y dilaten el procedimiento.

Los beneficios de la ley son los siguientes:

- Los conflictos laborales se solucionarán con celeridad en un promedio de duración de seis (6) meses agotadas todas las instancias, en la actualidad demoran varios años.
- El acceso a la justicia laboral se dará en mayor número en nuestra población y gozaran del reconocimiento de sus derechos laborales.
- El procedimiento es simple de fácil entendimiento y tramitación lo cual redundará en una justicia atractiva y eficiente de solución de conflictos.
- Los justiciables conocerán la jurisprudencia que emitan los jueces laborales para que la ley se aplique igual para todos.
- La introducción de sistemas informáticos y de audio y video, contribuyen con la modernidad en los procedimientos judiciales. La justicia llegará en forma rápida, eficiente, fácil, atractiva.

La nueva ley procesal del trabajo busca resolver los conflictos laborales a través de procesos judiciales breves, recurriéndose además al apoyo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación extra judicial, la administrativa y el arbitraje que proporciona el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- El ámbito de la ley se circunscribe a conocer todo conflicto laboral producido en la prestación personal de servicios en los que existe un contrato de trabajo verbal o escrito, modalidades formativa, cooperativista y administrativa. Se excluye la prestación personal de servicios de carácter civil, es decir, la locación de servicios, salvo que la demanda se sustente en el encubrimiento de una relación laboral.
- Los sindicatos tendrán la capacidad para comparecer en defensa de sus dirigentes y afiliados no siendo necesario presentar un poder especial de representación.



# Beneficios de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

- El Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, los sindicatos, están facultados para la defensa de las demandas referidas a los casos en los que se afecta el derecho a la no discriminación en el acceso al empleo o se vulnera la prohibición del trabajo forzoso e infantil.
- En las audiencias prevalece la oralidad, las exposiciones orales de las partes y sus abogados prevalecen sobre sus escritos. Los debates orales son escuchados por el Juez quien puede interrogar a las partes, sus abogados y terceros que participan; asimismo, las actuaciones realizadas se registran en audio y video y otro medio que permita garantizar fidelidad, conservación y reproducción del contenido. El juez dicta sentencia al final de la audiencia de juzgamiento.
- Se contará con un sistema de notificaciones preferentemente electrónico.
- El trabajador que reclama un derecho debe acreditar haber prestado personalmente el servicio al empleador, en cuyo caso se presume que existe un vínculo laboral a plazo indeterminado, salvo prueba en contrario.
- La interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de la sentencia, salvo que el empleador pague en efectivo al Banco de la Nación u ofrezca una fianza.
- El Juez podrá dictar medida especial de reposición provisional del trabajador, la misma que es procedente fuera o dentro del proceso, siempre que se cumpla con los requisitos de ley; o también —de modo simplificado—, cuando el demandante cumple los siguientes requisitos:
  - a. Haber sido al momento del despido dirigente sindical, menor de edad, madre gestante, persona con discapacidad o encontrarse gestionando la conformación de una organización sindical; y
  - b. El fundamento de la demanda es verosímil.

Finalmente, la Ley entrará en vigencia a los seis meses de producida su publicación que vence el 15 de julio del presente año.

Lima, enero de 2010

